



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00963101- -NEU-LEGAL#IPVU - AUTORIZA LLAMADO A CONCURSO (I.P.V.U.) - (A.D.U.S.) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00963101- -NEU-LEGAL#IPVU, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ley 2942 - Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se solicita autorización para realizar llamado a concurso interno de ingreso al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.);

Que por Ley 2942 se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del I.P.V.U. y de la A.D.U.S., estableciendo en el Título III.3.2.A “(...) *dentro de un mismo agrupamiento: el personal tiene derecho a concursar los puestos de trabajo siguiendo el orden ascendente de los niveles de agrupamiento que se encontrara (...) A los efectos del cambio de nivel, serán requisitos básicos: d.- La existencia de la vacante (...)*”;

Que mediante Decreto N° 555/17, se aprobó el encasillamiento definitivo de los/as trabajadores/as pertenecientes al I.P.V.U. y A.D.U.S.;

Que actualmente la planta funcional del I.P.V.U. y A.D.U.S. se vio disminuida en gran medida como consecuencia de las bajas del personal que se han ocasionado en virtud de jubilaciones ordinarias, renuncias y/o reubicaciones;

Que las bajas mencionadas, aprobadas oportunamente por sus respectivas normas, han originado vacantes dentro de la planta de personal, quedando las mismas en condiciones de ser cubiertas y/o transformadas;

Que mediante Resolución RESOL-2023-199-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos se asignó los/as ganadores/as del primer concurso interno cerrado de ascenso y promoción escalafonaria del I.P.V.U. y A.D.U.S. generándose vacantes en los niveles inferiores;

Que en este sentido, resulta necesario cubrir los puestos de trabajo, en razón de no afectar el normal funcionamiento de los servicios que brinda la organización diariamente a los Organismos Públicos,

Municipios y Organismos Descentralizados;

Que en consecuencia de ello, se solicita se gestione el llamado a concurso interno de ingreso para los niveles inferiores, impulsado a los fines de cumplimentar con los objetivos propuestos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del I.P.V.U. y de la A.D.U.S.;

Que mediante las Resoluciones N° 030/19, N° 426/18 y N° 240/19 del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Resoluciones N° 023/20, RESOL-2021-333-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-338-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-349-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-500-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-285-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-259-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-179-E-NEU-SGSP, RESOL-2020-444-E-NEU-SGSP, RESOL-2023-185-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-577-E-NEU-SGSP y RESOL-2021-450-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Resolución N° 274/17 del I.P.V.U., la Resolución N° 002/16 de la A.D.U.S. y los Decretos N° 0519/19, N° 1911/19, N° 1714/19, N° 2532/19, DECTO-2022-2061-E-NEU-GPN, DECTO-2023-206-E-NEU-GPN, DECTO-2022-2184-E-NEU-GPN, DECTO-2022-2185-E-NEU-GPN y DECTO-2022-2186-E-NEU-GPN, se procedió a dar de baja a distintos/as agentes por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por fallecimiento, por reubicación y/o concurso de promoción y ascenso, por lo que se generaron vacantes en las plantas funcionales del I.P.V.U. y de la A.D.U.S, luego de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Despacho del I.P.V.U y de la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgos de la A.D.U.S.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **CONVALÍDANSE** las Resoluciones N° 030/19, N° 426/18 y N° 240/19 del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Resoluciones N° 023/20, RESOL-2021-333-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-338-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-349-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-500-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-285-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-259-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-179-E-NEU-SGSP, RESOL-2020-444-E-NEU-SGSP, RESOL-2023-185-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-577-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-450-E-NEU-SGSP y RESOL-2023-199-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Resolución N° 274/17 del I.P.V.U. y la Resolución N° 002/16 de la A.D.U.S., las cuales obran en los documentos **IF-2023-01099365-NEU-ADM#IPVU** e **IF-2023-00979615-NEU-ADM#IPVU** del expediente electrónico EX-2023-00963101- -NEU-LEGAL#IPVU.

Artículo 2°: **TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE** un (1) cargo, de la JUR 04 SA E UO 05 ACO 15 FIN 01 FUN 06 SFUN 00 INC 01 PPAL 00 PA 00 FUFU 1111, a un (1) cargo AD1 de la JUR 01 SA 72 UO 01 ACE 001 FIN 03 FUN 07 SFUN 01 INC 01 PPAL 29 PA 00 FUFU 1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir de la firma de la presente norma, en la Planta Funcional de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, un (1) puesto Auxiliar Administrativo - AAA, Categoría AD1 de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2942, quedando vacante hasta que se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir el mismo.

Artículo 4°: **CONVIÉRTANSE** en la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable diez (10) cargos AD2 y dos (2) cargos AD3 de la JUR 01 SA 72 UO 01 ACE 001 FIN 03 FUN 07 SFUN 01 INC 01 PPAL 10 PA 00 FUFU 1111, en diez (10) cargos AD1 y dos (2) cargos PF1 de la JUR 01 SA 72 UO 01 ACE 001 FIN 03 FUN 07 SFUN 01 INC 01 PPAL 29 PA 00 FUFU 1111.

Artículo 5°: CONVIÉRTANSE en el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo seis (6) cargos SG2, dos (2) cargos SG3, veintiséis (26) cargos AD2, diez (10) cargos AD3 y dos (2) cargos TC2, de la JUR 01 SA 07 URP 01 ACE 001 FIN 03 FUN 03 SFUN 01 INC 01 PPAL 10 PA 00 FUF1111, en cinco (5) cargos SG1, veintitrés (23) cargos AD1, seis (6) cargos TC1 y doce (12) cargos PF1 de la JUR 01 SA 07 URP 01 ACE 001 FIN 03 FUN 03 SFUN 01 INC 01 PPAL 29 PA 00 FUF1111.

Artículo 6°: TRANSFÓRMASE de la planta funcional aprobada por Decreto N° 1025/13 en la Planta Permanente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) cuarenta y tres (43) puestos y de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) doce (12) puestos, de acuerdo al detalle que como documento **IF-2023-01099308-NEU-ADM#IPVU** forma parte de la presente norma.

Artículo 7°: AUTORÍZASE el llamado a concurso interno de ingreso al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) y de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, a fin de cubrir cincuenta y uno (51) cargos vacantes en el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y trece (13) cargos vacantes en la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, de acuerdo al detalle que como documento **IF-2023-00991750-NEU-ADM#IPVU** forma parte de la presente norma.

Artículo 8°: AUTORÍZASE el llamado a concurso externo para la Administración Pública Provincial destinado a cubrir las vacantes que surjan una vez finalizado el concurso del artículo 7° de la presente norma.

Artículo 9°: FACÚLTASE al Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos a instrumentar la ejecución y reglamentación del concurso autorizado y aprobado por el presente decreto y a designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora, conforme a lo establecido en el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley 2942.

Artículo 10°: FACÚLTASE al señor Secretario General y Servicios Públicos o quien en el futuro la reemplace a asignar ganadores/as del concurso indicado en los artículos 7° y 8° de la presente norma.

Artículo 11°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.